

AUTOS: '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
VIOLENCIA

EXPTE: CI-00890-F-2026 -

Cipolletti, 26 de junio de 2026. vh

Atento lo manifestado por la denunciante y toda vez que el [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] no ha acreditado el cumplimiento del tratamiento psicológico ordenado en autos, DISPÓNGASE medida cautelar de **CESE DE HOSTIGAMIENTO** por el plazo de 60 días, por cualquier medio, incluso a través de los hijos en común. Asimismo, encontrándose pronta a su vencimiento, **PRORROGASE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el término de 60 DÍAS -a contar desde el vencimiento de la medida anterior-** del [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] a la persona y residencia de la [DENUNCIANTE\_1], debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a **500 mts.**, como así de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente, ya sea correo electrónico, whatsapp, redes sociales, llamadas, videollamadas y mensajes de texto, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). NOTIFIQUESE EN FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

Oficiese a la Comisaria correspondiente a los fines de poner en su conocimiento lo aquí dispuesto.-

Hágase saber a la [DENUNCIANTE\_1] que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial. NOTIFIQUESE.-

**DESPACHOS A CARGO DE LA DEFENSORIA OFICIAL NRO. 5.-**

Dr. Jorge A. Benatti

Juez